

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Concurso para adquirir 5.000 gasógenos, con destino a automóviles

Se convoca concurso para adquirir como mínimo 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a El tipo de gasógeno ha de estar sancionado prácticamente por su uso para estos fines en España o en el extranjero.

2.^a En ellos ha de emplearse el combustible nacional.

3.^a Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente deberán ser examinadas y aprobadas en su caso por el Jurado que después se indica.

4.^a Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.

5.^a Los concursantes indicarán el número de gasógenos que se comprometen a fabricar, así como su precio de venta, sobre vagón y completo para ser adaptado inmediatamente a los coches o motores. También deberá indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.^a Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.^a Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir, dándose preferencia

a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.^a El adjudicatario se comprometerá a instalar en el plazo de tres meses, y a mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección general de Minas, al menos una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que, si se juzga su adopción obligatoria, pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.^a También deberá tener instalado y funcionando, en dicho plazo, un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mismos, con el suficiente material de piezas de repuesto.

10. El plazo de entrega de los gasógenos fabricados será, como máximo, el siguiente:

De dos meses, para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses, para el total de los gasógenos.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11. Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transporte, un automovil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12. Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio de Industria y

Comercio (Serrano, 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales a partir de la publicación de este concurso en el *Boletín oficial* del Estado. El último día de presentación de proposiciones se admitirán éstas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, irán debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber hecho en la Caja central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13. El Jurado que en este mismo artículo se expresa, examinará las instancias presentadas y rechazará, desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a las que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado:

Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Vocales: Un representante de cada uno de los organismos siguientes:

Ministerio del Ejército.

Ministerio del Aire.

Dirección general de Industria.

Dirección general de Minas y Combustibles.

Comisión reguladora de Combustibles y Lubrificantes.

Comisión reguladora de la Producción de Metales.

Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.

Instituto forestal de Investigaciones y Experiencias.

Laboratorio industrial de la Escuela de Minas.

Secretario: con voz, pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección general de Minas y Combustibles.

14. El Jurado, previa las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna propondrá al Ministro de Industria y Comercio en el menor tiempo posible, la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo de común acuerdo con el concurrente modificarse la proposición que haya presentado en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concurrentes, o en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15. Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado, éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.

16. La resolución del concurso corresponde al Ministro de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17. En los quince días siguientes a la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 del de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado por su valor nominal, computándose para ello la cantidad ya depositada para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será devuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director general de Minas y Combustibles.

18. El Estado garantiza la adquisición por sí o por particulares de los 5.000 gasógenos objeto del concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la rama del Automóvil; y ésta quedará encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio, queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la rama del Automóvil.

19. El Ministerio de Industria y Comercio designará los Ingenieros Industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápidamente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la rama del Automóvil no se hará cargo de los gasógenos.

20. El Ministerio de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesarios para la fabricación de los gasógenos; facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente, si se adoptase una extranjera y prestará cuantas facilidades sean necesarias a fin de que en el menor tiempo quede implantada la industria de fa-

bricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21. Si el gasógeno elegido fuese extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la urgencia de su empleo, podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado, computándose éste dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

22. La Dirección general de Minas y Combustibles y la Subcomisión reguladora de Combustibles sólidos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23. Los gastos de todas clases que se originen con motivo de este concurso serán sufragados por la Comisión reguladora de la Producción de metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1940.—El Director general, E. Carvajal.

(B. O. del E. del día 24.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras hidráulicas

Subasta de las obras del Canal de Ines (Soria) Anuncio

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de Septiembre se admitirán en la Sección de Obras hidráulicas de la Dirección general de Obras hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 1.460.067'48 pesetas.

La fianza provisional, a 29.201'34 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras hidráulicas el día 13 del citado mes de Septiembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle....., núm. enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Canal de Ines (Soria), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expre-

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 12 de Agosto de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta. 1650
204.—Derechos de inserción 55 pesetas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Circular

Encontrándose los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, en descubierto con esta Administración, respecto a su obligación de remitir las certificaciones trimestrales de las cantidades percibidas por el 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas (o negativas en su caso), se les participa que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente circular, no han remitido las certificaciones que se mencionan, se impondrá a los que no cumplan dicha obligación el máximo de multa dado el retraso que ocasionan con ello a los servicios.

Relación de los Ayuntamientos que tienen pendiente el envío de las certificaciones correspondientes al 2.º trimestre:

Aldealafuente, Aldehuela de Agreda, Almazul, Arcos de Jalón, Arguijo, Armejón, Ausejo-Cuellar, Barcones, Barriomartín, Beltejar, Buberos, Buitrago, Cabrejas del Pinar, Caltojar, Cañamaque, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Castilruiz, Cubo de la Solana, Fresno de Caracena, Fuentecantos, Fuentegelmes, Fuente-toba, Fuentes de Agreda, Iruecha, Ituero, Jubera, Laina, Matamala de Almazán, Muro de Agreda, Navaleno, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Paones, Pedrajas, Pinilla del Olmo, Portillo de Soria, Póveda (La), Quintanas Rubias de Arriba, Revilla de Calatañazor, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, Sarnago, Tardajos, Torrubia, Utrilla, Valdanzo, Valderromán, Valtueña, Villares de Soria, Villarijo, Villasayas y Vozmediano.

Relación de los Ayuntamientos que tienen pendiente el envío de las certificaciones correspondientes al 1.º y 2.º trimestres:

Abejar, Agreda, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Aliud, Andaluz, Arancón, Atauta, Beratón, Blacos, Cihuela, Ciria, Cortos, Espeja de San Marcelino, Espejón, Liceras, Marazovel, Medinaceli, Montenegro de Cameros, Quintanas de Gormaz, San Leonardo, Tarancueña, Valdelagua del Cerro, Viana de Duero y Vinuesa.

Soria 28 de Agosto de 1940.—El Administrador de Propiedades, Aurelio Casado. 1637

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Valoración agrícola.—Anuncio

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas agrícolas de los terminos municipales de Esteras de Soria, Taja-huerce y Valdegeña, que a partir de la publicación de este anuncio y durante un plazo de quince días, estarán expuestas al público en sus respectivos Ayuntamientos, las relaciones de distribución de superficies y riquezas, contra las cuales podrán reclamar los que se consideren agraviados.

Soria 29 de Agosto de 1940.—El Jefe de Valoración agrícola, Fermin Gimenez Benito. 1646

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA COMARCAL DE SORIA

Con el fin de que los agricultores continúen estando al corriente de la marcha y apertura de nuestros almacenes, se pone en conocimiento de los mismos, que en el próximo mes de Septiembre estarán abiertos los almacenes donde residen los Jefes de almacén, la primera y última decena del mes, y los sub-almacenes del día 11 al 21 inclusive; en Valdealvillo estará abierto del día 3 al 7 inclusive, en Almarza del 10 al 14, en Garray del 17 al 21 y en Quintana Redonda del 24 al 28.

Los agricultores deben aprovechar mientras los Jefes de almacén estén en cada localidad, para la formalización de Cartillas, de maquila o de fábrica, para que puedan remediar las urgentes necesidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 29 de Agosto de 1940.—El Jefe comarcal. 1647

Anuncios particulares

GRAN SUBASTA DE HAYAS

Con autorización de la Excm. Diputación foral y provincial de Alava, oportunamente se venderán en pública subasta 16.960 árboles de haya en pie, divididos en 16 lotes, siendo el tipo de tasación global setecientos seis mil doscientas veintiseis pesetas (706.226).

Inmejorables condiciones de explotación por hallarse a 10 kilómetros próximamente de estación ferrocarril línea Norte; existe carretera a 2 kilómetros del monte, y hasta él pueden llegar los camiones.

Informará D. Mariano Bea Igual, Secretario del Ayuntamiento de Alda (Alava) y de la entidad propietaria del monte.

205.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.